

PRESP. PROS.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
30 MAR 2015

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DISTRITO XIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

Handwritten signature and stamp: 772-893 LXII

**LESLIE JIMENEZ VALENCIA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E**

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA, DIP. NATIVIDAD DIAS JIMENEZ, DIP. JAIME BOLAÑOS CAHO GUZMAN, DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI, DIP FELIX ANTONIO SERRANO TOLEDO, DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO, integrantes de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública para que en el proceso de centralización de la nómina educativa asuma el pago de los gravámenes locales inherentes a la misma, y en especial el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en el Estado de Oaxaca. En términos del artículo 50 fracción I, 59 fracción I y LXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente.

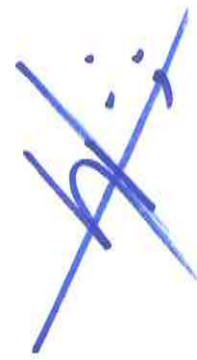
Handwritten signatures and initials on the right margin.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes.**

Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33 es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de:

- Educación
- Salud
- Infraestructura básica
- Fortalecimiento financiero y seguridad pública
- Programas alimenticios y de asistencia social
- Infraestructura educativa



Con tales recursos, la Federación apoya a los gobiernos locales que deben atender las necesidades de su población; buscando además, fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que conforman.

Estas Aportaciones Federales se distribuyen a los Estados en los siguientes fondos con base a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos 25 a 51.



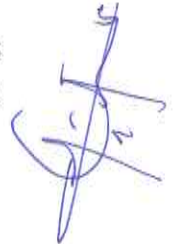
El 18 de mayo de 1992 se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, entre el Ejecutivo Federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Derivado de lo anterior, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 1993 se creó el Ramo 25, denominado Aportaciones para Educación Básica en los Estados, con la finalidad de dotar a las Entidades Federativas de los recursos requeridos en el proceso de descentralización del sector educativo.



**CONFORMACIÓN ORIGINAL DEL RAMO 33**

Originalmente el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, estaba constituido por cinco fondos, de la manera siguiente:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB),
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA),
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se divide en dos: o Fondo para la Infraestructura Social Estatal, y o Fondo para la Infraestructura Social Municipal,
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), y
- Fondo de Aportaciones Múltiples.



## RECURSOS DESTINADOS A EDUCACIÓN

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) De acuerdo a la LCF y a la Ley General de Educación Pública, son recursos que otorga la Federación a los Estados y el Distrito Federal y tienen como destino la atención de necesidades de educación básica y normal; para el Distrito Federal se proporciona vía el Ramo 25 del PEF.

El monto de este Fondo, de acuerdo al artículo 27 de la LCF, se determina anualmente en el PEF, conforme a los siguientes criterios:

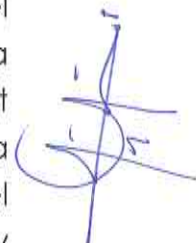
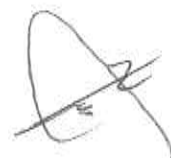
- Registro común de escuelas y de plantilla de personal, utilizados para el cálculo de recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas
- Recursos transferidos al Fondo en el ejercicio inmediato anterior
- Los cálculos de recursos que se transfieren a las Entidades Federativas, tienen su origen en la suscripción de acuerdos respectivos; no existe fórmula de distribución de este fondo.

## Objeto del Punto de Acuerdo.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consciente de la función trascendental que tiene la educación en el desarrollo de nuestros pueblos y comunidades Indígenas, manifestamos que desde el cierre del ejercicio fiscal 2014, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) enfrenta pasivos por 4,150 millones de pesos resultado de un déficit histórico que inicia su gestación desde el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, que llevó a que en el transcurso de diversas administraciones se otorgaran prestaciones en días y plazas adicionales al presupuesto asignado.

En el proceso de negociación del 2006, el Gobierno Federal suscribe un convenio con la parte gremial para que en el transcurso de seis años (2007-2012) todos los trabajadores de la educación de Oaxaca pasaran de la Zona Económica II, a la Zona Económica III, compromiso que se cumplió con los trabajadores sin la correspondiente cobertura presupuestal federal.

UUU  

En el año 2007 se modifica la Ley de Coordinación Fiscal y se establece una fórmula para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), que benefició a las entidades con mayor nivel de desarrollo, en demérito de las entidades marginadas. La reciente modificación a la Ley de Coordinación Fiscal, realizada en el 2013, crea el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), que asume y centraliza en el Gobierno Federal el pago de la nómina de los trabajadores con todas sus prestaciones, con lo que se corrigen las principales causas que llevaron a la mayoría de las entidades federativas a tener problemas presupuestales en la administración de sus sistemas de educación básica.

No obstante lo anterior, este proceso de saneamiento financiero del Sistema de Educación Básica no se ha concretado al quedar pendiente los pasivos históricos, fundamentalmente de las entidades marginadas perjudicadas por el FAEB, como es el caso de Oaxaca, con pasivos por 4,150 millones de pesos, resultantes del déficit histórico del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

Ante este escenario, que conlleva el riesgo de afectar la estabilidad económica, política y social de la entidad, se requiere del apoyo solidario; no sólo del Poder Legislativo, sino también, del Gobierno Federal para solventar los compromisos acumulados desde la descentralización de 1992, generados por las decisiones de diferentes actores que participaron y participan en el proceso educativo. En este sentido cabe señalar que el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal se crea un Fondo de Compensación para los estados que reciben menores recursos en el proceso de transferencia del FAEB al FONE, en el principio de que "nadie pierde con el cambio de la fórmula".

Aplicando el mismo principio para el caso de las entidades que se vieron perjudicadas durante los siete años que se aplicó la fórmula del FAEB, se deben compensar sus déficits para que puedan cerrar sus ciclos presupuestales en equilibrio, accediendo al FONE con finanzas públicas saneadas, que al final es el propósito del legislador al aprobar esta nueva forma de distribuir el gasto educativo.

En este sentido debe adicionar a la brevedad en el Presupuesto de Egresos de la Federación **un fondo resarcitorio** para los estados que tienen pasivos acumulados producto del fallido proceso de descentralización educativa con el propósito de evitar que se vuelva a generar un círculo vicioso deficitario, revisando el artículo 27, fracción IV, relativa a los Gastos de Operación de la Ley de Coordinación Fiscal, pues es aquí, en donde debe existir igualdad en los recursos destinados a los Estados que tienen las mismas condiciones para hacer llegar el servicio educativo a sus diversas comunidades, en demérito de los Estados con mayor población en localidades marginadas y dispersas, en lo particular los grupos indígenas, en dónde los costos de atención son significativamente mayores como el caso de nuestro Estado.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este H. Pleno la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

**ACUERDO:**

Se exhorta Respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública para que en el proceso de centralización de la nómina educativa asuma el pago de los gravámenes locales inherentes a la misma, y en especial el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en el Estado de Oaxaca.

**ATENTA MENTE.**

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN.      DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. FELIX A. SERRANO TOLEDO      DIP. NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO

DIP. GERARDO GARCIA HESTROZA

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 12 de Febrero de 2015.